



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117

La Paz, 11 de marzo de 2021

VISTOS:

A través de Hoja de Ruta MMAYA/2021-03153, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, solicita la Actualización de los Cuadros de Equivalencia para la remuneración de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual; y todo cuanto a ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece como atribuciones de las Ministras y Ministros, entre otras: "(...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. (...) 3. La gestión de la administración pública en el ramo correspondiente. (...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia"; por su parte el Parágrafo II, dispone que las Ministras y Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

El Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "(...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...) 22. Emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias".

La Ley N° 1356 de fecha 28 de Diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2021.

Que, el parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N°4434 de 30 de diciembre de 2020, establece que, la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será elevado por la Unidad Jurídica y con el Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE.

Que, el Artículo 15 en su parágrafo I del Decreto Supremo N°4434, define que las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaboran el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N°27327 de 31 de enero de 2004, establece que: "...I. Independientemente de la fuente de financiamiento o función, los niveles de remuneraciones mensuales de consultores unipersonales, contratados con recursos públicos, para ejercer actividades profesionales, técnicas y administrativas, no podrán ser superiores a los establecidos para el personal designado mediante memorándum o resoluciones que tengan asignaciones de funciones equivalentes en el órgano, institución o entidad...".

Que, mediante Resolución Ministerial N°04 de 12 de enero de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua aprueba su escala salarial, y a través de la Resolución Ministerial N°112 de 29 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su Único Artículo, aprueba la escala salarial para el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, a través del Informe Técnico INF/MMAY/RRHH N° 0013/2021 de fecha 02 de febrero 2021, el Jefe Unidad Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Administrativos de esta Cartera de Estado, señala que: "(...) en merito a la Copia Legalizada de la Resolución Ministerial N°112 de 29 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyo Artículo único resuelve: Aprobar la escala salarial para el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con vigencia a partir del mes de enero de la presente gestión". (Sic), concluyendo "(...) corresponde actualizar y modificar los cuadros de equivalencias para la remuneración de Consultores Individuales de Línea y personal Eventual, los mismos que serán plasmados en los Anexos 1 y 2, mismos que forman parte integrante del presente informe Técnico. Los Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Desconcentradas, Unidades Ejecutoras, programas y proyectos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, previo a la aplicación de los cuadros de Equivalencia para la Remuneración de los Consultores Individuales de Línea y Equivalencia para Remuneración del Personal Eventual que forman parte del presente informe, deberán asegurar y certificar la existencia de recursos en las partidas presupuestarias correspondientes. Se debe considerar también las notas de excepción del cuadro de equivalencias para la remuneración de los coordinadores de proyectos a nivel nacional y con incidencia en el Sector y Plan Nacional de Desarrollo". (Sic)

Que la Unidad de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe INF/MMAYA/DGAJ/UGJ N° 0165/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, concluye que: "(...)la solicitud formulada por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concerniente a la actualización de los Cuadros de Equivalencia para Remuneración de Consultores de Línea y Personal Eventual, no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que es viable la Aprobación de la actualización de los cuadros de equivalencia para la remuneración de consultores individuales de línea y personal eventual que prestan servicios en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme a los Anexos adjuntos en el Informe Técnico INF/MMAYARRHH N°0013/2021 de 02 de febrero de 2021". (Sic)

POR TANTO:

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la actualización de los Cuadros de Equivalencia para la Remuneración de Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual que prestan servicios en el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme a Anexos adjuntos en el Informe Técnico INF/MMAYARRHH N° 0013/2021 de fecha 02 de febrero 2021, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 316 de fecha 26 de junio de 2019.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Ángel Martínez Loayza
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 1

EQUIVALENCIA PARA REMUNERACIÓN – CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA

CATEGORÍA	NIVEL	CLASE	CARGO Y/O PUESTO	HONORARIO MENSUAL	HOMOLOGACIÓN	REQUISITO MÍNIMO DEL CARGO (VERIFICABLE-EXCLUYENTE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
EJECUTIVO	7	4º	JEFE UNIDAD IV – ESPECIALISTA II	16.958,00	COORDINADOR II	Título Profesional en Provisión Nacional y Posgrado o Maestría	5 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional	4 años en el área de la consultoría y especialización definida en los TDRs.
OPERATIVO	12	5º	PROFESIONAL IV	12.995,00	CONSULTOR PROFESIONAL IV EN TEMAS ESPECIALIZADOS	Título Profesional en Provisión Nacional	3 años y 6 meses a partir de la emisión del Título Profesional.	2 años y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	13	5º	PROFESIONAL V	12.327,00	CONSULTOR PROFESIONAL V EN TEMAS ESPECIALIZADOS	Título Profesional en Provisión Nacional	3 años a partir de la emisión del Título Profesional.	2 años en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	14	5º	PROFESIONAL VI	11.362,00	CONSULTOR PROFESIONAL VI	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años y 6 meses a partir de la emisión del Título Profesional	1 año y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	15	5º	PROFESIONAL VII	10.693,00	CONSULTOR PROFESIONAL VII	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años y 6 meses a partir de emisión del Título	1 año y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO I		TÉCNICO I	Título de Técnico Superior		
OPERATIVO	16	5º	PROFESIONAL VIII	10.173,00	CONSULTOR PROFESIONAL VIII	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años a partir de la emisión del Título	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO II		TÉCNICO II	Título de Técnico Superior		
OPERATIVO	17	5º	PROFESIONAL IX	9.282,00	CONSULTOR PROFESIONAL IX	Pensum de carrera concluido (Cert.)	2 años a partir de la emisión del Certificado	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO III		TÉCNICO III	Certificado de Técnico Medio		
OPERATIVO	18	6º	TÉCNICO IV	8.689,00	CONSULTOR TÉCNICO IV	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	1 año y 6 meses a partir de la emisión del Certificado	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	19	6º	TÉCNICO V	7.722,00	CONSULTOR TÉCNICO V	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	1 año a partir de la emisión del Certificado	3 a 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	20	6º	TÉCNICO VI	6.906,00	CONSULTOR TÉCNICO VI	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	6 meses a partir de certificado	Especialidad definida en los TDRs.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 18
- Av. 14 de Septiembre No. 5397, esq. Calle 8 Obrajes
Teléfono.: 591-2-2119966, 2118582
www.mmay.gov.bo





OPERATIVO	21	7º	ADMINISTRATIVO I	5.971,00	APOYO ADMINISTRATIVO I	Certificado emitido por institutos de capacitación relacionado al cargo. En caso de choferes, Licencia de Conducir Categoría "B"	3 a 6 meses a partir del certificado o licencia de conducir	Especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	22	7º	ADMINISTRATIVO II	5.494,00	APOYO ADMINISTRATIVO II	Bachillerato y/u otros cursos		Actividades definidas en los TDRs.
OPERATIVO	24	7º	ADMINISTRATIVO IV	4.529,00	APOYO ADMINISTRATIVO IV	Bachillerato y/u otros cursos		Actividades definidas en los TDRs.
OPERATIVO	25	8º	AUXILIAR I	4.009,00	AUXILIAR I			Actividades definidas en los TDRs.

Nota 1.- Excepcionalmente, para funciones muy especiales y específicas de índole social y otras (organizaciones sociales, conflictos sociales, coordinación social), a partir del nivel 14 hasta el nivel 20, la Máxima Autoridad Ejecutiva del MMAyA podrá autorizar la contratación de consultores de experiencia en la temática específica, al margen de los requisitos profesionales del cargo establecidos.

Nota 2.- Para la contratación de Coordinador de Programa que se encuentre en el nivel y equivalencia de IV - Especialista II, los requisitos deben estar enmarcados dentro de los Términos de Referencia en función a la complejidad y especialidad de la consultoría, previa aprobación del Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Nota 3.- Excepcionalmente en los programas de alcance nacional, manejo importante de recursos de financiamiento, y de impacto estratégico en el Sector y en el Plan Nacional de Desarrollo, el nivel de remuneración del Coordinador General de Programa será establecido en el nivel 3 de la Escala Salarial Maestra del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, previa autorización expresa y formal del Señor Ministro.

Nota 4.- La experiencia específica será considerada a partir del Título en Provisión Nacional, Técnico Superior, Medio o Certificado solicitado, según corresponda.

Nota 5.- Para la aplicación del presente Cuadro de Equivalencias previamente deberá asegurarse y certificar la existencia del presupuesto correspondiente.

Nota 6.- Los requisitos del cargo establecidos en cada nivel son los mínimos solicitados en cada caso, pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado, sin que esto sea causal de eliminación de su postulación.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 2

EQUIVALENCIA PARA REMUNERACIÓN – PERSONAL EVENTUAL

CATEGORÍA	NIVEL	CLASE	CARGO Y/O PUESTO	HABER MENSUAL	HOMOLOGACIÓN	REQUISITO MÍNIMO DEL CARGO (VERIFICABLE-EXCLUYENTE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
EJECUTIVO	7	4º	JEFE UNIDAD IV – ESPECIALISTA II	16.958,00	COORDINADOR II	Título Profesional en Provisión Nacional y Posgrado o Maestría	5 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional	4 años en el área de la consultoría y especialización definida en los TDRs.
OPERATIVO	12	5º	PROFESIONAL IV	12.995,00	CONSULTOR PROFESIONAL IV EN TEMAS ESPECIALIZADOS	Título Profesional en Provisión Nacional	3 años y 6 meses a partir de la emisión del Título Profesional.	2 años y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	13	5º	PROFESIONAL V	12.327,00	CONSULTOR PROFESIONAL V EN TEMAS ESPECIALIZADOS	Título Profesional en Provisión Nacional	3 años a partir de la emisión del Título Profesional.	2 años en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	14	5º	PROFESIONAL VI	11.362,00	CONSULTOR PROFESIONAL VI	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años y 6 meses a partir de la emisión del Título Profesional	1 año y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	15	5º	PROFESIONAL VII	10.693,00	CONSULTOR PROFESIONAL VII	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años y 6 meses a partir de emisión del Título	1 año y 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO I		TÉCNICO I	Título de Técnico Superior		
OPERATIVO	16	5º	PROFESIONAL VIII	10.173,00	CONSULTOR PROFESIONAL VIII	Título Profesional en Provisión Nacional	2 años a partir de la emisión del Título	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO II		TÉCNICO II	Título de Técnico Superior		
OPERATIVO	17	5º	PROFESIONAL IX	9.282,00	CONSULTOR PROFESIONAL IX	Pensum de carrera concluido (Cert.)	2 años a partir de la emisión del Certificado	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
			TÉCNICO III		TÉCNICO III	Certificado de Técnico Medio		
OPERATIVO	18	6º	TÉCNICO IV	8.689,00	CONSULTOR TÉCNICO IV	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	1 año y 6 meses a partir de la emisión del Certificado	1 año en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	19	6º	TÉCNICO V	7.722,00	CONSULTOR TÉCNICO V	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	1 año a partir de la emisión del Certificado	3 a 6 meses en el área de la consultoría y especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	20	6º	TÉCNICO VI	6.906,00	CONSULTOR TÉCNICO VI	Certificado de Pensum de carrera concluido o Certificado de Técnico Medio	6 meses a partir de certificado	Especialidad definida en los TDRs.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, edificio Casa Grande del Pueblo, Piso 18
- Av. 14 de Septiembre No. 5397, esq. Calle 8 Obrajes
Teléfono.: 591-2-2119966, 2118582
www.mmaya.gob.bo





OPERATIVO	21	7º	ADMINISTRATIVO I	5.971,00	APOYO ADMINISTRATIVO I	Certificado emitido por institutos de capacitación relacionado al cargo. En caso de choferes, Licencia de Conducir Categoría "B"	3 a 6 meses a partir del certificado o licencia de conducir	Especialidad definida en los TDRs.
OPERATIVO	22	7º	ADMINISTRATIVO II	5.494,00	APOYO ADMINISTRATIVO II	Bachillerato y/u otros cursos		Actividades definidas en los TDRs.
OPERATIVO	24	7º	ADMINISTRATIVO IV	4.529,00	APOYO ADMINISTRATIVO IV	Bachillerato y/u otros cursos		Actividades definidas en los TDRs.
OPERATIVO	25	8º	AUXILIAR I	4.009,00	AUXILIAR I			Actividades definidas en los TDRs.

Nota 1.- Excepcionalmente, para funciones muy especiales y específicas de índole social y otras (organizaciones sociales, conflictos sociales, coordinación social), a partir del nivel 14 hasta el nivel 20, la Máxima Autoridad Ejecutiva del MMayA podrá autorizar la contratación de consultores de experiencia en la temática específica, al margen de los requisitos profesionales del cargo establecidos.

Nota 2.- Para la contratación de Coordinador de Programa que se encuentre en el nivel y equivalencia de IV - Especialista II, los requisitos deben estar enmarcados dentro de los Términos de Referencia en función a la complejidad y especialidad de la consultoría, previa aprobación del Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Nota 3.- Excepcionalmente en los programas de alcance nacional, manejo importante de recursos de financiamiento, y de impacto estratégico en el Sector y en el Plan Nacional de Desarrollo, el nivel de remuneración del Coordinador General de Programa será establecido en el nivel 3 de la Escala Salarial Maestra del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, previa autorización expresa y formal del Señor Ministro.

Nota 4.- La experiencia específica será considerada a partir del Título en Provisión Nacional, Técnico Superior, Medio o Certificado solicitado, según corresponda.

Nota 5.- Para la aplicación del presente Cuadro de Equivalencias previamente deberá asegurarse y certificar la existencia del presupuesto correspondiente.

Nota 6.- Los requisitos del cargo establecidos en cada nivel son los mínimos solicitados en cada caso, pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado, sin que esto sea causal de eliminación de su postulación.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación